#### GENERALITAT VALENCIANA

# Conselleria d'Hisenda i Model Econòmic Sotssecretaria



Ref.: SGA/secoa/izl/ill Expt: Varios 632/2020 Asunto: Informe Preceptivo

INFORME DE IMPACTO DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSELL POR EL QUE SE REGULA LA INCLUSIÓN DE CLÁUSULAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y EN LAS CONVOCATORIAS DE AYUDAS Y SUBVENCIONES.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contiene una referencia expresa a la necesidad de que en la elaboración de normas se observe la perspectiva de género, en concreto, su artículo 19 dispone: "Los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto pro razón de género".

Dicho artículo, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 de la Disposición Final Primera de la propia Ley Orgánica 3/2007, se encuentra entre los preceptos de la norma que constituyen "regulación de las condiciones básicas que garantizan la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, de acuerdo con el artículo 149.1.1 de la Constitución". Para concretar este precepto la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat, en su capítulo XII sobre la modificación de la Ley 9/2003, de 2 de abril de la Generalitat para la igualdad entre mujeres y hombres, a través de su artículo 45 añade un artículo 4 bis a la misma, con la siguiente redacción:

# "Artículo 4 bis Informes de impacto de género

Los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación."

En cuanto a la implantación del lenguaje no sexista, el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007, cita de nuevo como uno de los criterios generales de actuación de los poderes públicos "la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas", el artículo 48 de la Ley 9/2003, se dedica precisamente al lenguaje no sexista en los escritos administrativos y establece que "las administraciones públicas valencianas pondrán en marcha los medios necesarios para que toda norma o escrito administrativo respete en su redacción las normas relativas a la utilización de un lenguaje no sexista".

Considerando que la elaboración del Informe de género es un proceso de reflexión cuya finalidad es incorporar el principio de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a toda la producción normativa, y teniendo en cuenta la metodología establecida al efecto, esta Subsecretaría emite el presente informe preceptivo sobre el impacto de género del proyecto de Decreto del Consell por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.



### Primero. Análisis de la situación de partida.

El artículo 13 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del President de la Generalitat, por el cual se determinan las consellerias en que se organiza la Administración de la Generalitat, asigna a la conselleria de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, las competencias en materia de responsabilidad social.

El artículo 42 del Decreto 119/2018, de 3 de agosto, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, atribuye a la Subsecretaría las competencias previstas en la normativa reguladora de la Junta Superior de Contratación Administrativa y las funciones de la Central de Compras de la Generalitat con arreglo a las competencias y atribuciones de sus normas de creación y desarrollo.

Con la finalidad de promover e impulsar la realización de iniciativas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos directamente vinculados a las citadas funciones, se promulgó la Ley 18/2018, de 13 de julio, de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, cuyo artículo 13.4 establece que "Reglamentariamente se desarrollará la inclusión de cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en la contratación pública, así como de los principios éticos y las reglas de conducta a los que deben adecuar su actividad los contratistas, previendo a dicho fin la elaboración de guías o pliegos de contratación que faciliten la aplicación por los órganos de contratación de lo previsto en este artículo. Asimismo, se regulará reglamentariamente la aplicación de cláusulas de responsabilidad social y de transparencia en las convocatorias de ayudas y subvenciones".

Por ello teniendo en cuenta las competencias y funciones citadas, se pretende tramitar en el marco de la Ley 18/2018, de 13 de julio, un proyecto de Decreto por el que se regule la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

En consecuencia mediante resolución de 25 de mayo de 2020, del Conseller de Hacienda y Modelo Económico y de la Consellera de Participación, Transparencia, Cooperación y Calidad Democrática, se inició el procedimiento de elaboración y tramitación del citado Proyecto de Decreto y se encomendó a la Subsecretaría de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, su tramitación de acuerdo con la normativa aplicable.

## Segundo. Previsión de efectos sobre la igualdad.

La responsabilidad social tiene un carácter transversal, horizontal y pluridimensional que, partiendo de la base de la defensa de los derechos humanos, comprende entre otros aspectos, la igualdad de trato y no discriminación y la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

De hecho el artículo 7 de la Ley 18/2018 prevé expresamente que: "Las administraciones públicas, en el marco de sus competencias, adoptarán todas aquellas medidas necesarias tendentes a garantizar la inclusión de colectivos vulnerables o en situación o riesgo de exclusión social; la igualdad de trato y nodiscriminación; la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la igualdad retributiva; la conciliación de la vida personal, laboral y familiar; la flexibilidad horaria; la reducción de jornada, así como la plena accesibilidad y el resto de derechos reconocidos en la normativa específica de las personas con diversidad funcional o con discapacidad.



Por tanto, la incidencia en la igualdad de género es intrínseca a las actuaciones de la administración en este ámbito.

Todo ello hace prever que la aprobación de esta norma tendrá unos efectos positivos sobre la igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

#### Tercero. Valoración del impacto de género.

Normas sociales y valores.

Los valores y principios de la norma proyectada tienen un impacto **positivo** pues permiten dar impulso a la divulgación y difusión de la responsabilidad social.

Cumplimiento de la normativa en materia de igualdad.

Con carácter general, el espíritu y contenido del proyecto de Decreto cumple lo establecido en las leyes nacionales y autonómicas sobre igualdad de mujeres y hombres, especialmente en lo que a la actuación de los poderes públicos se refiere.

En concreto la norma al regular los criterios de adjudicación del contrato relaciona una serie de criterios de carácter social referidos a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Asimismo se establecen condiciones especiales de ejecución del contrato, como son:

- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres: Estableciendo medidas que mejoren la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- -Formación en políticas de igualdad: Realizando acciones de sensibilización y formación sobre los derechos en materia de igualdad, prevención del acoso sexual laboral y medidas de conciliación.
- -Plan de igualdad: Acreditando el diseño de un Plan de Igualdad, como el previsto en la Ley Orgánica 3/2007 y someter su evaluación a control del órgano de contratación.

Por todo ello, el proyecto es conforme con lo dispuesto en el artículo 14.11 de la Ley Orgánica 3/2007 y en el artículo 48 de la Ley 9/2003, sobre implantación del lenguaje no sexista. En lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de igualdad, la valoración es **altamente positiva**.

### Cuarto. Conclusión.

El impacto del proyecto de Decreto que regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones, desde la perspectiva de las políticas de género, es **POSITIVO**, dado que permite continuar con el objetivo de luchar contra la discriminación por razón de sexo y de avanzar en la ruptura de estereotipos, transmitiendo a la sociedad, la imperiosa necesidad de mostrar hábitos, roles y costumbres que, hoy por hoy, no resultan aceptables.

LA SUBSECRETARIA

Firmat per Cristina Moreno Fernández el 02/07/2020 21:40:53

CSV